



DI-DGOPC: 029 2023

Buenos Aires, 25 SEP. 2023

VISTO:

Las Disposiciones Generales DI-DGOPC N° 38/2018 y DI-DGOPC N° 23/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición General DI-DGOPC N° 38/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, se creó el Fondo Especial de Reserva de la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN con los saldos de créditos no comprometidos del Presupuesto 2018.

Que, por Disposición General DI-DGOPC N° 23/2019, se autorizó a la Coordinación Administrativa y Técnica de la OPC a depositar la suma asignada al Fondo Especial de Reserva en el Banco de la Nación Argentina bajo la modalidad de Plazo Fijo, conforme lo establecido en los Artículos 1° y 2°.

Que, además del instrumento "Plazo Fijo" utilizado hasta el presente, existen otros, como los "Fondos Comunes de Inversión" cuya utilización permitirá gestionar la rentabilidad de la liquidez diaria contribuyendo a preservar el valor del Fondo Especial de esta Oficina.

Que, con respecto al instrumento "Fondos Comunes de Inversión", está contemplada su utilización en el ámbito del Poder Ejecutivo en virtud de lo normado por el Decreto N° 668/19 y la Resolución Conjunta N° 66/19 de las Secretarías de Finanzas y de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

Que, en virtud de ello, es oportuno y conveniente disponer que la utilización de las inversiones temporarias de la OPC como, asimismo, la administración de la liquidez, se realicen de acuerdo a la mejor opción disponible entre los instrumentos que se mencionan a continuación: 1°) Cuentas a la vista, 2°) Fondos Comunes de Inversión, 3°) Plazo Fijo, todos ellos operados dentro del GRUPO BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, tanto en el ámbito específico de la entidad bancaria como de su empresa vinculada "Pellegrini S.A. Gerente de Fondos Comunes de Inversión".

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 27.343 y por el ANEXO I de la Resolución de la Comisión de Supervisión Parlamentaria CSP N° 01/2018 (Art. 6°, inc. 1).

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- La utilización de las inversiones temporarias pertenecientes a la OPC como, asimismo, la administración de la liquidez, se efectuarán de acuerdo a la mejor opción disponible entre los instrumentos que se mencionan a continuación: 1°) Cuentas a la vista, 2°) Fondos Comunes de Inversión, 3°) Plazo Fijo, todos ellos operados dentro del grupo BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, tanto en el ámbito específico de la entidad bancaria como de su empresa vinculada "PELLEGRINI S.A. GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN".



ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Coordinación Administrativa y Técnica a afectar el monto del Fondo Especial de Reserva de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación a un Fondo Común de Inversión dentro de PELLEGRINI S.A. GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección General indicará oportunamente a la Coordinación Administrativa y Técnica el tipo de Fondo Común de Inversión a utilizar y el funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.-

Lic. Gabriel ESTERELLES
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

DISPOSICIÓN DGOPC N° **029 2023**